



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 049 .20

CIR_GJN_ATS_049.20

Ciudad de México, a 02 de abril de 2020.

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria del Anteproyecto de las reglas **3.3.20 y 3.7.34., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.**

Mediante circular CIR_GJN_ATS_041.20 de fecha 30 de marzo de 2020, se hizo de su conocimiento el Anteproyecto el cual contenía la regla 3.3.20., así como el transitorio por el cual se proroga la entrada en vigor de las reglas, formatos y fichas relacionadas con el capítulo 1.12., aplicable a la “AGENCIA ADUANAL” de las RGCE.

Sin embargo, el día de ayer 01 de abril de 2020, **se adicionó a dicho anteproyecto** la regla **3.7.34.**, de las RGCE, mismo que de igual forma se publicó en su página <https://www.sat.gob.mx/normatividad/74235/versiones-anticipadas-de-las-rgce> el cual se da a conocer con **finés informativos** de conformidad con la regla 1.1.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Regla 3.7.34.

“Procedimiento simplificado para importaciones realizadas por la Secretaría de Salud y los organismos descentralizados del Sector Salud.”

En esta regla se señala el proceso simplificado para que la **Secretaría de Salud y los organismos descentralizados del Sector Salud autorizados por dicha dependencia, puedan importar las mercancías a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”**, publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, **para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de agotar los trámites administrativos relacionados con el despacho de mercancías ante las aduanas del país, para lo cual el representante legal o servidor público con facultades de representación de la dependencia u organismo deberá presentar en la Aduana de ingreso, al momento de la extracción de las mercancías.**



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 049 .20

CIR_GJN_ATS_049.20

Para efecto de lo anterior, se precisa que lo dispuesto en la regla 3.7.34., será aplicable durante la vigencia del Decreto.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, siendo importante mencionar que si bien la modificación a las citadas reglas no han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se dan a conocer de forma anticipada y únicamente con fines informativos, las RGCE y Anexos **que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de los usuarios del comercio exterior**, de conformidad con la regla 1.1.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, que a la letra señala lo siguiente:

“Regla 1.1.2. PUBLICACIONES ANTICIPADAS DE LAS RGCE

El SAT podrá dar a conocer en el Portal del SAT, de forma anticipada y únicamente con fines informativos, las RGCE y Anexos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de los usuarios del comercio exterior. Los beneficios contenidos en dichas reglas y anexos, serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.”

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

*Se adjunta versión anticipada publicada en el portal del SAT para mejor referencia en el tema.